



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC Y LA JUNTA VECINAL N° 15 "NACE CHILE".

RESOLUCIÓN EX. N° 000004

ARICA, 06 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 367 de 22 de marzo de 2013, y la Resolución N° 190 de 5 de diciembre de 2013, ambas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la Junta Vecinal N° 15 "Nace Chile", suscribieron con fecha 5 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto llevar adelante iniciativas destinadas a facilitar y promover el acceso de consumidores a la información y orientación sobre sus derechos y deberes.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) de la Resolución Exenta N° 367 de 22 de marzo de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada a esta Directora Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 993 de 05 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC, Región de Arica y Parinacota, y la Junta Vecinal N° 15 "Nace Chile", suscrito con fecha 5 de julio de 2013, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
SERNAC
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
JUNTA VECINAL N° 15 "NACE CHILE"**

En la ciudad de Arica, a 5 de julio de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Directora Regional (PT) doña Rosa Cortez Contreras, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Baquedano 343, comuna de Arica en adelante "SERNAC", y la JUNTA VECINAL N° 15 "NACE CHILE", RUT N° 65.454.770-K, Persona Jurídica sin fines de lucro, constituida conforme lo dispuesto por la Ley N° 19.418, representada por su Presidenta doña Daría Condori Mamani, RUT N° 4.548.124-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N° 545, Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La JUNTA VECINAL N° 15 "NACE CHILE", es una Organización sin fines de lucro, constituida en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, cuya misión institucional es promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal.

Por su parte, el SERNAC es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y por ello vienen en suscribir un convenio de colaboración, que tendrá por objeto llevar adelante iniciativas destinadas a facilitar y promover el acceso de consumidores a la información y orientación sobre sus derechos y deberes.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, JUNTA VECINAL NACE CHILE se compromete a:

1	Coordinar reuniones, talleres y charlas con miembros de la junta vecinal que estén interesados en recibir información del SERNAC, previa coordinación con el servicio.
2	Colaborar y participar con SERNAC en las actividades e instancias que aúnen intereses para ambas instituciones.



CUARTO: Del mismo modo, SERNAC se compromete a:

1	Educar respecto a Presupuesto Familiar, Ley del Consumidor, Ley del SERNAC Financiero, y otras materias referidas a los derechos de los consumidores.
2	Realizar charlas informativas a miembros de la Junta Vecinal "Nace Chile", respecto del rol y los principales procedimientos del SERNAC.
3	Colaborar y participar con Junta Vecinal N° 15 "Nace Chile" en las actividades e instancias que aúnen intereses para ambos servicios.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

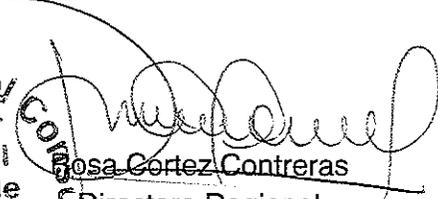
SEXTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, Junta Vecinal N° 15 "Nace Chile" elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo actividades realizadas y resultados alcanzados. Este será entregado a SERNAC, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

La personería de doña Daria Condori Mamani, para representar a la Junta Vecinal N° 15 "Nace Chile", consta en Certificado de Vigencia N° 103/2013 del 5 de julio del 2013, emitido por la Municipalidad de Putre.

La personería de doña Rosa Cortez Contreras, para representar al Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 090, de fecha 9 de mayo de 2013 del Servicio Nacional del Consumidor, y Resolución Exenta N° 513 de fecha 21 de Marzo de 2012.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.


Rosa Cortez Contreras
Directora Regional
Región de Arica y Parinacota
Servicio Nacional del Consumidor



RCC/yzl

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica

Dirección Regional de Arica y Parinacota

Oficina de Partes